**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Hoy 28 de mayo de 2020, paso a despacho del señor juez, la liquidación de crédito aportada por la apoderada demandante, a la cual se le corrió traslado. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR Secretaria.

## Auto No. 540

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**Demandante: **SISTEMCOBRO S.A.S.** 

Demandado: MARGARITA ARAUJO CAICEDO Radicación: 76-109-40-03-004-2014-00152-00

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante fue presentada en debida forma, ajustada al auto que libra mandamiento de pago y la misma no fue objetada, se procederá aprobando la misma de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el juzgado

## RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito obrante a folio 72, aportada por la apoderada de la parte demandante, realizada dentro de este proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

## **NOTIFÍQUESE**

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA

En estado no.\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_,
notifico el auto anterior

Secretaria